

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Resolución Directoral Sectorial N° 001 -2026 GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/D/DGDRRHH.DPP

Cajamarca, 06 de enero del 2026

VISTO:

LA ADENDA N°01 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD CAJAMARCA Y LA ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL MICHQUILLAY; CON EXPEDIENTE MAD N° 10548094.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que lo provea, y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley General de Salud N° 26842, regula las funciones del Sector Salud y de las Instituciones que lo conforman; asimismo la Ley del Ministerio de Salud normada mediante Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud regula el ámbito de competencia, las funciones, la estructura orgánica básica del Ministerio de Salud y su función rectora como único ente que establece políticas en materia de salud a nivel nacional, con la finalidad de disponer la estandarización de los procesos, a fin de brindar atenciones oportunas y de calidad; y determina también sus relaciones de articulación y coordinación con otras entidades;

Que, la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, reconoce que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, en el amparo de la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, dispone la creación de la Unidad Ejecutora de Salud Cajamarca-Cajamarca;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 526-2018-GR.CAJ/GR de fecha 14 de diciembre del 2018, se resolvió crear la Unidad Ejecutora Salud Cajamarca, del Pliego 445-Cajamarca, bajo la siguiente estructura – Pliego:445 Gobierno Regional Cajamarca - Unidad Ejecutora:1712 - 410 Gob. Reg. Dpto. Cajamarca-Salud Cajamarca-Cajamarca;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D0047-2020-GRC, se aprueba como Entidad Pública Tipo B a la Red de Salud Cajamarca, en su condición de Unidad Ejecutora: Salud Cajamarca-Cajamarca, integrante del Pliego 445 Gobierno Regional;

Que, mediante Resolución Regional Sectorial N° 265-2020-GR.CAJ/DRS-OEPE, se otorga facultad a la Unidad Ejecutora de Salud N° 1712 - 410 Salud Cajamarca – Cajamarca para suscribir Convenios de Cooperación Específica y otros proyectos especiales; previo Convenio marco y opinión técnica de la Dirección Regional de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°271-2021.GR.CAJ/DRSC-DSP-DSS-RIS, se reconoce y formaliza a la Unidad Ejecutora 410-1712 Salud Cajamarca-Cajamarca como Red Integrada de Salud Cajamarca – RIS CAJAMARCA;

Que, la Red de Salud Cajamarca de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones aprobado en el año 2015 y vigente a la fecha, constituye una unidad orgánica desconcentrada, dependiente de la DIRESA Cajamarca, responsable de la administración de los Establecimientos de Salud de diferentes niveles de complejidad y capacidad de resolución interrelacionados en red; proporcionándoles los medios necesarios para salvaguardar su salud, ejerciendo mayor control sobre ella y propiciando la participación activa de la sociedad civil en la provincia de Cajamarca; así mismo, realiza acciones de articulación con instituciones públicas y privadas, Gobiernos Locales y organizaciones sociales de base, con la finalidad de promover, desarrollar y compartir responsablemente las decisiones y acciones para el desarrollo integral de la salud;

Que, de acuerdo con lo detallado en líneas precedentes; la Red de Salud Cajamarca órgano de línea de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, viene realizando diversas disposiciones y acciones que permitan la implementación y desarrollo de las estrategias en salud, desempeño de la prestación de los servicios en salud, y en la formación de personal de salud competente para prestación de servicios de salud en las IPRESS de su jurisdicción;



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Resolución Directoral Sectorial N° 001 -2026 GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/D/DGDRRH.DPP

Cajamarca, 06 de enero del 2026
Pág. 02

Que, en búsqueda de la integración y unificación de lazos de cooperación entre instituciones, se ha realizado una alianza estratégica interinstitucional con la Asociación Fondo Social Michiquillay, a través de la suscripción de la Adenda N°01 al CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, con el objetivo extender el plazo de vigencia del Convenio desde el 01 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que, de acuerdo con lo detallado en líneas precedentes, y con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N°168-2025-GR-CAJ-DRSC/RED.CAJ/D/AJ, se recomienda suscribir la Adenda N° 01, en respuesta a la solicitud presentada por La Asociación Fondo Social Michiquillay;

Que, la ADENDA N° 01 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD CAJAMARCA Y LA ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL MICHICUILLAY, tiene como finalidad extender el plazo de vigencia del Convenio desde el 01 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General, y con las visaciones de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Red de Salud Cajamarca;

Con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Aprobar, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre del año 2026, la Adenda N°01 a El CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD DE CAJAMARCA Y LA ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL MICHICUILLAY, documento que, debidamente visado y firmado forma parte de la presente resolución y consta de dos (02) folios-----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Dirección Regional de Salud
Red Integrada de Salud Cajamarca
C.D. *Jhonnatan Flores Palacios Viquez*
DIRECTOR GENERAL
DNI 45127090-1 - C.O.P. 37084

ADENDA N° 01 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD CAJAMARCA Y FONDO SOCIAL MICHQUILLAY

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte LA RED DE SALUD CAJAMARCA, con RUC N° 20603980248, con domicilio legal en el Av. La Cantuta N°1244 — Cajamarca, distrito, provincia y departamento del mismo nombre, debidamente representada por el Cirujano Dentista JHONATAN PIEER PAREDES VASQUEZ, identificado con DNI N° 45127096, en calidad de Director designado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° D686-2025-GR.CAJ/DIRESA-DR-SSGE, a quien en adelante se le denominará “LA RED DE SALUD”;

Y, de otra parte, **LA ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL MICHQUILLAY; RUC N°20491603306**, con domicilio legal en el Jirón Mariano Melgar N° 118 - 120, del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Gerente General, DECIDERIO HUAMAN BUENO, identificado con **DNI N°26730303**, con poderes debidamente inscritos en la partida electrónica N°11103004 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cajamarca, a quien en adelante se les denominará “**EL FONDO**”.

En adelante, a la **RED DE SALUD CAJAMARCA** y **EL FONDO** les denominará en conjunto “**LAS PARTES**”, quienes libre y voluntariamente suscriben el presente Convenio contenido en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

3.1. Que, con fecha del 20 de mayo de 2025 las PARTES suscribieron de mutuo acuerdo el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de establecer el marco general para la efectiva cooperación y coordinación interinstitucional entre FONDO SOCIAL MICHQUILLAY y la RED DE SALUD Cajamarca, Garantizando el acceso de la población a los servicios de salud, a través de la oportuna prestación de estos, con la finalidad de contribuir a la disminución de la morbilidad y generar estilos de vida saludables en los distintos cursos de vida; los cuales se comprometen a ejecutar las actividades.

3.2. Que, con fecha del 12 de diciembre de 2025, la responsable del Área de Organización y Modernización de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Red Salud Cajamarca, solicita vía correo electrónico N° 032-2025-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/DPP al Gerente General del Fondo Social Michiquillay, evaluar y disponer la renovación del convenio Cooperación Interinstitucional, a fin de asegurar la continuidad de las actividades programadas y los compromisos institucionales asumidos por ambas partes.

3.3. Que, con fecha del 16 de diciembre de 2025, el Gerente General del Fondo Social Michiquillay responde a través de correo electrónico a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Red Salud Cajamarca confirmando la renovación del Convenio para el año 2026.

3.4. Con fecha 30 de diciembre de 2025; la oficina de Asesoría Jurídica de la Red de Salud Cajamarca emitió su Informe Legal N° 168-2025-GR-CAJ-DRSC/RED.CAJ/D/AJ; declarando procedente la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el FONDO SOCIAL MICHQUILLAY y la Red de Salud Cajamarca.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

En virtud de la presente adenda, las partes acuerda lo siguiente:

- Extender el plazo de vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el FONDO SOCIAL MICHQUILLAY y la RED DE SALUD CAJAMARCA, desde el **01 de enero al 31 de diciembre del año 2026.**

CLÁUSULA TERCERA: DE LA INVARIABILIDAD DEL CONVENIO ESPECÍFICO:

LAS PARTES acuerdan que, salvo los aspectos contemplados en el presente documento – Adenda N° 01 **AL CONVENIO**, mantienen plena vigencia y efecto legal los demás términos y condiciones establecidos en el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD CAJAMARCA Y FONDO SOCIAL MICHQUILLAY.**

Estando conforme **LAS PARTES** con el contenido y alcances de la presente Adenda N° 01, firman en cinco (05) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Cajamarca a los 30 días del mes de diciembre del año 2025.



Gobierno Regional Cajamarca
Dirección Regional de Salud
Red Integrada de Salud Cajamarca

C.D. *Jhontan Pieer Paredez Vásquez*
DIRECTOR GENERAL
DNI 45127096-1 • C.O.P. 37084

C.D. JHONTAN PIEER PAREDEZ VÁSQUEZ
DIRECTOR
RED DE SALUD CAJAMARCA

ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL MICHQUILLAY

Eco. Deciderio Huamán Bueno
GERENTE GENERAL

ECON. DECIDERIO HUAMAN BUENO
GERENTE GENERAL
FONDO SOCIAL MICHQUILLAY